

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: OMAIRA GONZALEZ VILLAREAL.
APDO: DR. JORGE LUIS CALA GONZALEZ.
DDO: LUIS FERNANDO SOLANO AGUILAR.
RDO: 2020 – 00059 - 00

Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el memorial que antecede y en atención a que este despacho mediante auto de fecha 22 de noviembre del año en curso, revocó el auto de fecha 10 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago e igualmente ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Este despacho ordena la devolución de los dineros equivalentes a la caución prestada por valor de \$5.433.032,00, tal como fue solicitado por la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 604 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f943b9c666ba6d126cc439b43a4f0367a9eeecfe72f6e8b6582706a93c81237a**

Documento generado en 13/12/2021 07:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>